**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a la **Cuenta Pública** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10468/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
* La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

**Entidad Objeto de la revisión**

El Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) se constituyó mediante contrato de fideicomiso celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, con Nacional Financiera, S.A., ahora Sociedad Nacional de Crédito, en fecha 30 de julio de 1973.

Posteriormente, en virtud del Acuerdo Presidencial del 22 de junio de 1984, el único fideicomitente del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), es el Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Contrato de Fideicomiso de Fomerrey, ha sufrido diversas modificaciones, siendo las últimas de ellas, las efectuadas mediante convenio modificatorio de fechas 18 de septiembre de 2003 y 2 de diciembre de 2004.

El objeto de este Fideicomiso es atender el desarrollo armónico y urbano de la ciudad de Monterrey y su área de influencia, incluyendo a todos los Municipios del Estado de Nuevo León, con el objetivo de resolver los problemas de precarismo, el problema habitacional de los mismos, así como establecer el marco normativo y administrativo que habrá de contribuir con la construcción, adquisición, remodelación, ampliación y mejoras de la vivienda, impulsando el desarrollo de conjuntos habitacionales en arrendamiento, promoviendo acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de los centros de población y en general llevar a cabo acciones encaminadas a la solución del déficit habitacional, de tal manera que, dichos beneficios estén al alcance de un mayor número de familias.

**Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

**Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

**Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
	1. Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
	2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
9. La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

**Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

 Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

 El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

 La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

 Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

1. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:







1. **Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

****

**Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta (artículos 19, fracción III y IV y 41, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V, VI y Sexto transitorio, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, conciliarlo con el registro contable, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo, no ha cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

***Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)***

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Concluir con el proceso de la implementación de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

**Cuentas por cobrar a corto plazo**

2. Diferencia por $179,819 entre el saldo presentado en Cuenta Pública 2015 y el saldo reflejado en el Sistema de cartera al 31 de diciembre de 2015.

La integración es la siguiente:

| **Cuenta contable** | **Concepto** |  | **Contabilidad** |
| --- | --- | --- | --- |
| 11221.1 | Casas | $ | 244,304 |
| 11221.2 | Materiales |  | 455,431 |
| 11221.3 | Terrenos contado |  | 11,229,785 |
| 11221.4 | Ventas en abonos |  | 322,415,796 |
| 11221.4.9288 | Alianza Real 2da etapa Barrio Chiapas |  | 8,074,282 |
| 11221.4.9289 | Alianza Real 2da etapa Barrio Veracruz |  | 8,945,907 |
| 11221.4.9292 | Alianza Real 2da etapa Barrio Zacatecas |  | 6,479,330 |
| 11221.5 | Intereses ventas en abonos |  | 128,148,350 |
| 11221.5.9288 | Alianza Real 2da etapa Barrio Chiapas |  | 1,757,760 |
| 11221.5.9289 | Alianza Real 2da etapa Barrio Veracruz |  | 1,964,309 |
| 11221.5.9292 | Alianza Real 2da etapa Barrio Zacatecas |  | 1,396,307 |
| 11221.6 | Enganches, proyectos vivienda |  | 1,245,921 |
| 11221.7 | Terrenos contratos mayor extensión |  | 3,363,281 |
| 11221.8 | Paquetes de materiales |  | 10,990,840 |
| 11221.9 | Urbanización |  | 1,288,092 |
| 11221.10 | Programa Esta es Tu Casa |  | 1,858,379 |
| 11229.2 | Inmobiliaria Centro Santa Bárbara [Los Encinos, Apodaca, N.L.] |  | 558,898 |
| Subtotal | Registros contables | $ | 510,416,972 |
|  | Sistema de cartera |  | 505,069,053 |
|  | Otras cuentas fuera del Sistema de cartera |  | 5,168,100 |
| Diferencia |  | $ | 179,819 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Establecer mecanismos de control que aseguren la realización de conciliaciones mensuales entre los registros de cuentas por cobrar y el Sistema de cartera, que permitan identificar diferencias para su inmediata aclaración y corrección, a fin de que se cuente con información veraz y oportuna.

3. El Ente Público presenta al 31 de diciembre de 2015, una cartera vencida por $270,873,487 que representa el 54% del total de la cartera activa, su antigüedad es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Antigüedad** |  | **Importe** |
| Menos de 90 días | $ | 259,824 |
| Más de 90 días |  | 782,838 |
| Más de 180 días |  | 2,146,824 |
| Más de 360 y menos de 720 días |  | 9,150,741 |
| Más de dos años |  | 258,533,260 |
| Total | $ | 270,873,487 |

Así mismo, se observa que la reserva para cuentas incobrables que se tiene creada por $15,732,361 resulta insuficiente para cubrir el saldo de la cartera vencida, incumpliendo con lo establecido en la regla 5 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien se continuaban realizando las gestiones para recuperar la cartera de clientes, los resultados obtenidos con las estrategias adoptadas a través del Programa Recuperación de Cartera no le han permitido disminuir en forma importante el monto que se encuentra en cartera vencida, ya que el saldo vencido al 30 de septiembre de 2016 es por $268,619,669,

Por otra parte aun y cuando se contaba con la reserva de dominio de los lotes, llegado el momento se podría hacer efectiva para recuperar la propiedad para esta entidad, sin embargo resulta una alternativa complicada y no recomendable ya que se actuaría en contra del sentido social de los servicios que presta el fideicomiso , por lo tanto es indispensable incrementar la reserva de las cuentas incobrables.

 **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

4. No se localizó, ni se proporcionó documentación que ampare se hayan realizado gestiones de cobranza a diversos Municipios, respecto al saldo por $12,278,932 que integra la cuenta de Cuentas por cobrar a corto plazo, la cual presenta una antigüedad mayor a once años proveniente de la ejecución del programa de entrega de materiales en coordinación con varios Municipios del Estado de Nuevo León, según detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** |  | **Importe** |
| Paquetes de materiales | $ | 10,990,840 |
| Urbanización |  | 1,288,092 |
| Total | $ | 12,278,932 |

En revisión de eventos posteriores se observó que a marzo de 2016, no se han recuperado los adeudos.

Esta observación ya fue señalada en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

5. Saldo por recuperar a cargo de Inmobiliaria Centro Santa Bárbara, S.A. de C.V., por $558,898 proveniente del contrato celebrado con ésta para el desarrollo de fraccionamiento en los terrenos aportados por el Ente público, durante el ejercicio 2013 el Ente Público interpuso Interpelación Judicial sobre el cumplimiento y pago del contrato ante el Juzgado 6° Jurisdiccional Concurrente del Estado, observando que durante el ejercicio 2015 no continuó con las acciones legales respectivas para recuperar el mencionado saldo.

En eventos posteriores observamos que al 31 de marzo de 2016 éste continúa sin ser recuperado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno***.**

Llevar a cabo las acciones legales suficientes para hacer efectivo el cumplimiento y pago del contrato.

6. En la cuenta de Ventas en abonos (11221.4) se incluyen partidas con saldo negativo por un importe total de $(580,032), lo cual es contrario a su naturaleza contable, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, siendo su integración:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cuenta** | **Concepto** |  | **Importe** |
| 11221.4.1253 | Topo Chico Manzana 50. | $ | (465,221) |
| 11221.4.299 | Nayarit. |  | (5,408) |
| 11221.4.303 | California Sur. |  | (18,339) |
| 11221.4.310 | Topo Chico Manzana 81. |  | (91,064) |
| Total |  | $ | (580,032) |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Derechos a Recibir Bienes o Servicios**

**Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo**

7. El Ente Público tiene registrado un anticipo de $14,270,886 entregado al contratista Gemar Asfaltos, S.A. de C.V. en el ejercicio 2006, y que a la fecha no ha sido recuperado, correspondiente al contrato No.48055002-003-05 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de la primera y segunda etapa" ubicada en el fraccionamiento Alianza Real en el municipio de Escobedo, Nuevo León.

En la revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 aún no ha sido amortizado o recuperado el anticipo.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que proporciona una Sentencia definitiva del Juicio de Nulidad 724/2014, emitida el 29 de septiembre de 2016 por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León a favor de FOMERREY donde se sobresee el juicio, sin embargo, aún se estaba atendiendo de la consecución jurisdiccional.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

8. Se observó que el Ente Público no realizó durante el ejercicio 2015 gestiones de cobranza para la recuperación de los anticipos entregados a dos contratistas por $390,034, que presentan una antigüedad mayor a once años, a continuación se muestra su integración:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Contratista** | **Importe** |  |
| Coperlisa, S.A. de C.V. | 257,221 | [1] |
| Construcciones e Instalaciones Electromecánicas, S.A de C.V. | 132,813 | [2] |
| Total | 390,034 |  |

**(**1) Obra de urbanización desarrollada en el fraccionamiento Nueva Esperanza, en el municipio de Escobedo, Nuevo León.

(2) Obra de electrificación desarrollada en el fraccionamiento Ignacio Zaragoza, en el municipio de Linares, Nuevo León.

En la revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 aún no han sido recuperados los anticipos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Inventarios**

9. Se observó que el Ente Público no cuenta con un sistema de control y de valuación de inventarios de mercancías terminadas, mercancías en proceso de elaboración y de materias primas que le permita llevar registro y control del movimiento de inventarios por concepto de entradas, salidas, existencias y generen el registro automático en los momentos contables correspondientes, contraviniendo lo establecido en el artículo 19 fracciones II, V y VI y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Regla 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración de Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el sistema se encontraba en periodo de pruebas, sin embargo, aún no se encontraba en operación. La Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

10. El saldo de Mercancías terminadas al 31 de diciembre de 2015 por $113,521,785, incluye $60,327,894 por concepto de actualización calculada al 31 de diciembre de 2007, según la NIF B-10, Efectos de la Inflación, observando que el Ente Público no mostró evidencia del cálculo que permita validar si esta revaluación corresponde únicamente a esta cuenta o si deba de distribuirse a los saldos de los inventarios de Materias Primas y de Mercancías en Proceso de Elaboración o en su caso, si ya debió de haber afectado el costo de ventas.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que si bien el Ente Público proporcionó una póliza de diario por la reclasificación de la actualización del inventario, no proporcionó evidencia de si debió de haberse afectado el costo de ventas. La Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

 **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

11. Durante el proceso de revisión de los inventarios de terrenos se detectó que existen diferencias entre el saldo de los inventarios al 31 de diciembre de 2015 y las integraciones proporcionadas por el Ente Público, originadas por la falta de conciliación, su integración es la siguiente.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** |  | **Mercancías Terminadas** |  | **Mercancías en Proceso** |  | **Materias Primas** |  | **Total** |
| Registros Contables | $ | 113,521,785 | $ | 36,056,540 | $ | 176,838,063 | $ | 326,416,388 |
| Integración |  | 101,695,101 |  | 47,883,200 |  | 176,838,087 |  | 326,416,388 |
| Total | $ | 11,826,684 | $ | (11,826,660) | $ | (24) | $ | 0 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se proporcionó la conciliación a nivel total de inventarios, sin embargo, no se presentó la conciliación de cada tipo de inventarios. La Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Elaborar la conciliación mensual de los saldos contables de cada tipo de inventarios vs las integraciones correspondientes.

**Activo no circulante**

12. Se observó que el listado de los bienes muebles e inmuebles del Ente Público no fue conciliado físicamente, en algunos casos solamente en su descripción se menciona la agrupación de estos bienes por lotes o por años de adquisición, incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 48 fracción II de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y regla 9 de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta presentada, por el Ente, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que se encontraban en proceso los trabajos para la conclusión de la conciliación correspondiente e identificación de los bienes que se encuentran en uso.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

13. El Ente Público proporcionó un listado de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2015, observando que existen activos totalmente depreciados y de los cuales no se proporcionó evidencia de que los bienes se encuentren en uso, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (Inciso B - Punto 1.1 Inventario Físico, Punto 6 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes, Punto 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes y Punto 11 Bienes no localizados) emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Siendo su integración la siguiente:

| **Tipo de activo** |  | **Bienes depreciados** |  | **Bienes por depreciar** |  | **Total** | **Fecha de última adquisición bienes depreciados** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Obras de interés social | $ | 311,705 | $ | 5,304,295 | $ | 5,616,000 | 15/10/1992 |
| Construcciones y mejoras |   | 7,085,279 |   | 2,391,440 |   | 9,476,719 | 07/09/2005 |
| Gastos de instalación |   | 106,450 |   | - |   | 106,450 | 02/11/1992 |
| Mobiliario y equipo |   | 10,047,207 |   | 3,572,452 |   | 13,619,659 | 20/12/2005 |
| Equipo de cómputo |   | 8,335,718 |   | 130,687 |   | 8,466,405 | 03/02/2012 |
| Equipo de transporte |   | 15,884,839 |   | - |   | 15,884,839 | 30/11/2011 |
| Maquinaria y equipo |   | 781,119 |   | 1,010,551 |   | 1,791,670 | 13/09/2004 |
| Equipo técnico |   | 262,629 |   | 246,286 |   | 508,915 | 09/11/2005 |
| Total | $ | 42,814,946 | $ | 12,655,711 | $ | 55,470,657 |   |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles**

14. El Ente Público determinó el cálculo de la depreciación considerando un valor de desecho igual a uno, siendo que sus activos (edificios, equipo de transporte y maquinaria), aún conservan un valor muy superior al determinado al momento de dejar de ser útil para el Ente, además se observó que no se realizó una estimación adecuada de la vida útil de los activos, ya que no proporcionó un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado por el Ente Público de la vida útil de los bienes, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes) emitidas por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

a) El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.

b) El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.

c) La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y

d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo**

**Documentos por cobrar a largo plazo**

15. El Ente Público tiene una cuenta por cobrar a la Constructora Circulo Naranja, S.A. de C.V. por importe de $2,335,500, según contrato de fideicomiso del 27 de julio de 2005 para la ejecución del proyecto de desarrollo habitacional consistente en la urbanización de 219 lotes e igual número de viviendas a construirse sobre los mismos, en el Fraccionamiento Las Villas en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, observando que presenta una antigüedad de 10 años, no mostrando el Ente Público evidencia de gestiones para su recuperación.

 **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se mencionó que estaban en proceso las acciones legales para continuar con la operación del Fideicomiso.

 **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Dar seguimiento al proceso legal para continuar con la operación del Fideicomiso a fin de poder captar las contraprestaciones correspondientes.

**Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo**

16. Observamos que el Ente Público tiene registradas dos aportaciones con antigüedad superior a 20 años por valor de $739,910, realizadas a instituciones bancarias de las cuales no se proporcionó evidencia documental que justifique mantener dichos registros.

A continuación se muestra su integración:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha de registro | Concepto |  | Aportación |
| 15/07/1994 | Banca Cremi, Santa Martha 500 viviendas | $ | 239,910 |
| 06/10/1995 | Inverlat Santa Martha 125 viviendas |  | 500,000 |
| Total |  | $ | 739,910 |

En revisión de eventos posteriores, observamos que al 31 de marzo de 2016 no se han recuperado dichas aportaciones.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

**Servicios personales por pagar a corto plazo**

17. Se observó que el Ente Público no ha liquidado la aportación patronal al Fondo de Vivienda de los Trabajadores de FOMERREY (Fovirrey) por $9,191,637 y las deducciones efectuadas a los trabajadores vía nómina por concepto de préstamos del Fondo de Vivienda por $7,943,795, contraviniendo a lo establecido en la cláusula Trigésima Novena y Anexo 1 del Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2016, según detalle siguiente**:**



**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que presenta solo Tarjeta Informativa en donde solicita a la Sfytge una Solicitud de Suficiencia Presupuestal 2015 y Estatus de ADEFAS.

 **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Establecer convenio con la Sfytge para que le suministre las aportaciones necesarias para cumplir con el pago de sus adeudos.

**Proveedores por pagar a corto plazo**

18. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $1,527,784 que presentan una antigüedad de hasta tres años, a continuación se muestra su integración:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Proveedor** |  | **2012** |  | **2013** |  | **2014** |  | **Total** |
| Traust Accounting, S. de R.L. de C.V. | $ | 921,864 | $ | - | $ | - | $ | 921,864 |
| Experiencia en Tecnología de Informática, S.A. de C.V. |  | 52,200 |  | - |  | - |  | 52,200 |
| Industrias Vigo, S.A. de C.V. |  | - |  | 66,543 |  | - |  | 66,543 |
| Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey |  | - |  | 29,000 |  | - |  | 61,589 |
| José Eduardo Gómez Farias |  | - |  | - |  | 32,589 |  | 70,288 |
| Sepulveda Zambrano, S.C. |  | 165,300 |  | 110,200 |  | 70,288 |  | 275,500 |
| Cititour, S.A. de C.V. |  | - |  | 79,800 |  | - |  | 79,800 |
| Total | $ | 1,139,364 | $ | 285,543 | $ | 102,877 | $ | 1,527,784 |

En eventos posteriores se comprobó que al 31 de marzo de 2016 se efectuaron pagos por importe de $33,686 que representan un 2% del total.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo**

19. Observamos que el Ente Público tiene pasivos registrados por valor de $11,099,047 que presentan una antigüedad de hasta nueve años, los cuales se citan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Año de registro | Contratista |  | Importe |
| 2011 | Constructora Coss Bu, S.A. de C.V. | $ | 5,482,206 |
| 2011 | Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V. |  | 1,141,868 |
| 2009 | Constru Shensa, S.A. de C.V. |  | 697,714 |
| 2006 | Gemar Asfaltos, S.A. de C.V. |  | 3,777,259 |
| Total |  | $ | 11,099,047 |

En revisión de eventos posteriores observamos que al 31 de marzo de 2016 no han sido liquidados ni depurados.

 **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que no proporcionó evidencia documental que demuestre el pago de sus adeudos a Constructora Coss Bu, S.A. de C.V. y a Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**

20. Derivado de la revisión de las retenciones por pagar al 31 de diciembre de 2015 por concepto del dos al millar sobre estimaciones de obra civil efectuadas a empresas contratistas por $103,868, se observó que presentan una antigüedad superior a un año, y que no han sido enteradas al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C.

 **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y la documentación presentada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, toda vez que nos proporcionaron Oficios enviados a los contratistas requiriéndoles el reintegro del dos al millar por importe de $81,657.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

21. Observamos que el Ente Público no ha liquidado las cuotas y aportaciones de seguridad social a favor de sus trabajadores por valor de $17,000,259, correspondientes al periodo de abril a diciembre de 2012, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que al momento de ser enteradas las cuotas y aportaciones, causarán intereses moratorios que al 31 de diciembre de 2015 ascienden a $3,217,718 en perjuicio del patrimonio del Ente Público, observando que no se cuenta con el registro de una provisión para su pago, incumpliendo lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

 **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se exhibió un Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, sin embargo éste no ha sido cumplido ya que no se están llevando a cabo los pagos convenidos a favor del Isssteleon.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otras cuentas por pagar a corto plazo**

22. El Ente Público recibió una aportación de $5,000,000 por parte de la empresa Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., derivada de un Acuerdo de voluntades celebrado el 12 de julio de 2006, sujeto a condiciones establecidas que de cumplirse permitirían que en lo futuro se celebraría un contrato para la constitución de un Fideicomiso para desarrollo inmobiliario con reserva del derecho de reversión, observándose que a pesar de no haberse presentado las condiciones establecidas para la constitución del Fideicomiso, el Ente Público no ha realizado las gestiones correspondientes para llevar acabo la devolución de la aportación citada, ni proporcionó evidencia documental de la resolución del Juicio Ordinario Mercantil radicado en el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, promovido por Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. bajo el expediente judicial número 158/2010, sobre el cumplimiento forzoso del convenio celebrado el 12 de julio de 2006, y la celebración de un Fideicomiso para Desarrollo Inmobiliario sobre una superficie de 1´028,399.68 metros cuadrados.

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Aportar los elementos necesarios para concluir con el proceso jurídico y determinar las acciones correspondientes en función del fallo otorgado.

23. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $3,490,165 que presentan una antigüedad superior a un año, a continuación se muestra su integración:

| **Concepto** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| Transformaciones Metálicas Otras Ctas por Pagar C.P., Otros Acreedores | $ | 2,277,884 |
| Santa Catarina, N.L., Otras Ctas. Por Pagar C.P., Mpo. Recup. Vivah |  | 368,233 |
| Inversión en Fraccionamientos |  | 243,395 |
| Remanente Programa de Vivienda |  | 198,583 |
| Escobedo, N.L., Otras Ctas por Pagar C.P., Mpo. Recup Vivah |  | 98,700 |
| Otras Ctas por Pagar C.P., Otros Acreedores, Diversos |  | 92,804 |
| Juárez |  | 65,491 |
| San Nicolás de los Garza, N.L., Otras Ctas. Por Pagar C.P., Mpo. Recup. Vivah |  | 64,630 |
| Guadalupe, N.L., Otras Ctas por Pagar C.P., Mpo Recup Vivah |  | 38,900 |
| Apodaca, N.L., Otras Ctas. Por Pagar C.P., Mpo. Recup. Vivah |  | 30,895 |
| Escobedo |  | 4,202 |
| Dir. Asuntos Jurídicos |  | 2,985 |
| Dir. Efecutiva Adjunta |  | 1,793 |
| Dir. Regularización y Ten. De la Tierra |  | 1,292 |
| Montemorelos |  | 379 |
| Total | $ | 3,490,165 |

En eventos posteriores se comprobó que al 31 de marzo de 2016 estas cuentas no han tenido movimiento.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Documentos por Pagar a Corto Plazo**

24. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $17,688,874 que presentan una antigüedad de hasta cinco años y que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados por el Ente Público, a continuación se muestra su integración:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Clientes desertores | 12,851,583 |
| Bertha Alicia Ramos Sáenz | 2,500,000 |
| Fondo de Aportaciones | 1,504,768 |
| Electrificación | 798,487 |
| Materiales | 25,500 |
| Programas de vivienda | 8,536 |
| Total | 17,688,874 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo**

25. Se observó que existen pasivos registrados por valor de $603,270 que presentan una antigüedad de hasta cinco años y que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados por el Ente Público, a continuación se muestra su integración:

| Concepto |  | Importe |
| --- | --- | --- |
| Héctor Caballero E. | $ | 442,099 |
| Raúl Solís G. Lázaro Cárdenas |  | 72,966 |
| Jorge Barrera G, 204 J.S. Martí |  | 23,105 |
| Jesús G. Cantú A, Ampl.Fom.12 |  | 18,026 |
| Lino González P, Cerro Verde |  | 15,344 |
| Sergio E. Meade S, Lomas Modelo |  | 15,061 |
| Raúl Villarreal T, Estanzuela |  | 4,680 |
| Municipio de Santiago, N.L. |  | 4,384 |
| José G. Páez T, Avance Popular |  | 3,638 |
| Pedro Duelos U., Col. Salvador |  | 2,710 |
| Otras menores a $2,000 [4] |  | 1,255 |
| Total | $ | 603,270 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otros Pasivos a Corto Plazo**

26. Se observó que existen pasivos que corresponden a anticipos de clientes, a los cuales no se les ha asignado un terreno por valor total de $2,233,732 que presentan una antigüedad superior a un año. Su integración es la siguiente:

| Concepto |  | Importe |
| --- | --- | --- |
| Volkram, S.A. de C.V. | $ | 726,000 |
| Alianza Real 2da Etapa |  | 642,047 |
| F.210, Alianza Sec J. |  | 206,500 |
| Renacimiento, García, N.L. |  | 192,000 |
| Linares Ventas Especiales |  | 158,338 |
| Otros Predios |  | 90,000 |
| F.48 - Arco Víal |  | 68,511 |
| F.159 - Zaragoza |  | 67,664 |
| Estanzuela, CTM |  | 42,060 |
| Vivienda Digna, Fomerrey Nantar |  | 15,200 |
| F.159 - Evolución |  | 15,175 |
| Otros menores a $10,000 [8] |  | 10,237 |
| Total | $ | 2,233,732 |

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo**

**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

27.El Ente Público tiene registrado un pasivo por $105,864 proveniente del ejercicio 2011 a favor del municipio de El Carmen, Nuevo León, por concepto del impuesto predial correspondiente a 672 lotes habitacionales de los cuales observamos que al 31 de diciembre de 2015 no han sido liquidados, es de mencionarse que al momento de su pago causaran actualización y recargos en perjuicio del Ente Público.

En revisión de eventos posteriores al 31 de marzo de 2016 no ha sido liquidado el adeudo.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se estaban realizando las gestiones para determinar el monto del adeudo y proceder a la programación de su pago.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Pasivo no circulante**

**Documentos por Pagar a Largo Plazo**

**Documentos comerciales por pagar**

28. El Ente Público tiene registrado un pasivo por $36,969,902 derivado de la expropiación a propietarios de terrenos invadidos, según Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre de 2003, en el cual se estipula que: "la indemnización correspondiente se pagará a los propietarios afectados que acrediten su legítimo derecho con cargo al patrimonio del Ente Público, conforme a las prescripciones indicadas en los artículos 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública vigente en el Estado de Nuevo León, dentro de un período que no exceda de diez años", observando que el Ente Público no ha realizado las gestiones correspondientes para llevar a cabo las indemnizaciones a cada uno de los propietarios.

Al 31 de diciembre de 2015 el saldo se integra como sigue:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Propietario** | **Ubicación** | **Superficie m2** |  | **Importe** |
| Esther Marfil Alva Viuda de Castañeda | Colonia Villa Alegre, Guadalupe, Nuevo León | 25,269.02 | $ | 1,883,000 |
| HSBC, S.A. de C.V. | Colonia Emiliano Zapata, identificado como lote 1,3,4 y 5 en Escobedo, Nuevo León | 292,257.21 |  | 26,321,040 |
| Eleuterio Delgado | Colonia Topo Chico, Monterrey, Nuevo León | 6,399.90 |  | 8,088,990 |
| Rebeca Moreno García Viuda de Ortiz | Colonia Topo Chico, Monterrey, Nuevo León | 1,645.63 |  | 676,872 |
| Total |  |  | $ | 36,969,902 |

Adicionalmente, se observó que el Ente Público no cuentaba con el registro de una provisión para el pago del costo financiero de la indemnización.

Esta observación es reincidente en relación a los informes de auditoría correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Provisiones a Largo Plazo**

29. El Ente Público presentó dentro de este rubro el saldo de la cuenta 21115.1.1 Fondo de Ahorro, Aportaciones por importe de $ (460,681) observando que:

1.- Este importe corresponde al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, para efectos de presentación de la Cuenta Pública se reclasificó virtualmente a este rubro, incumpliendo con lo establecido en el artículo 52 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.- El saldo negativo de esta cuenta por importe de $(460,681) es contrario a su naturaleza contable, incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 48 primero y segundo párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

3.- Esta cuenta carece de análisis e integración.

 **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría se proporcionó un análisis e integración del saldo de la cuenta, sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de los registros contables efectuados en febrero 2016 para corregir el saldo de la cuenta.

 **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

 *Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

30. Durante la revisión de esta cuenta se detectaron pagos por concepto de finiquitos laborales, como sigue:



Observando lo siguiente:

No se tiene establecida una Política o Procedimiento para el pago de finiquitos laborales.

En los casos 1 y 2 se pagó la prima de antigüedad.

En el caso 3 se pagó gratificación equivalente a 3 meses de sueldo.

En el caso 4 se pagó gratificación equivalente a 2 meses de sueldo.

Es conveniente mencionar que en todos los casos se pagaron las partes proporcionarles de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Elaborar política o procedimiento que regule el pago de finiquitos laborales.

**HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

**Hacienda pública/patrimonio generado**

**Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores**

**Cambios por errores contables**

31. Durante el proceso de revisión del saldo de la cuenta de Cambios por errores contables, el Ente Público registró la condonación del adeudo a cargo del Instituto de la Vivienda de Nuevo León por importe de $12,965,217, originado por la transmisión de 2,126 lotes del fraccionamiento Alianza Real en el Municipio de El Carmen, Nuevo León, según acta 01/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) del 12 de enero de 2015, debiendo de haber efectuado el registro en resultados del ejercicio 2015 dentro del rubro de Otros gastos (5.5.9), contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Ingresos de gestión**

**Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios**

32. En septiembre de 2015, el Ente Público adquirió en calidad de donación un bien inmueble con una superficie de 32,790.24 m2., ubicado en Carretera a Colombia P-3, Hacienda Santa Rita en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León por valor de $2,869,146 (determinado por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León), según contrato de donación del 22 de septiembre de 2015 celebrado con el Gobierno del Estado de Nuevo León.

En septiembre 30 de 2015, el Ente Público enajenó el bien inmueble en $4,113,208, según contrato de compraventa celebrado con el señor Erick Eduardo Mesta Cepeda, observando incumplimiento a los fines del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey establecido en sus Cláusulas Tercera, inciso a) y Cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) de fecha 02 de diciembre de 2004, que en su Cláusula Tercera, inciso a) señala lo siguiente: "El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará con: a) Todas las aportaciones en dinero, bienes muebles e inmuebles y demás recursos que se obtengan o sean asignados a su favor por el Gobierno Federal, Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales, personas físicas o morales, públicas o particulares, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como las futuras aportaciones o donaciones en numerario o en especie que efectúen los mismos, previa aprobación del Fideicomitente o del Comité Técnico".

En octubre de 2015 se registró la venta del bien inmueble por un importe de $3,701,887, determinando una diferencia de $411,321 según el contrato de compra-venta, la cual fue ingresada a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, no mostrando evidencia del depósito efectuado ni el Ente Público registró una cuenta por cobrar a cargo de la Secretaría antes citada.

Así mismo, no se nos proporcionó el Acta de Comité Técnico del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey en donde se autoriza la venta del inmueble, ni el avalúo No. A 0785/2015, de fecha 13 de julio de 2015, emitido por el Banco Regional de Monterrey, S.A. y dictaminado por la Dirección de Catastro en fecha 7 de agosto de 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

33. En agosto de 2015 el Ente Público registró dentro de este rubro la cancelación de un adeudo a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por importe de $11,000,000, el cual había sido solicitado para cumplir con los derechos del personal de FOMERREY, primera parte de aguinaldo 2013, debiendo de haber efectuado su registro en la cuenta de Cambios por Errores Contables dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios Generales**

**Servicios de arrendamiento**

34. El Ente Público contrató al proveedor Grupo Toner de México, S.A. de C.V. para el servicio de renta de equipo de copiadora, observando que el pago correspondiente al mes de diciembre 2015 por $59,740 no fue provisionado, por lo que contraviene lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable" emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley, que establece que las transacciones de gasto se registrarán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que proporciona póliza de diario No. 160113 del 22 de enero de 2016 en donde se registró el pasivo correspondiente, sin embargo no se mencionó que tomaran medidas para que los gastos se registren oportunamente en cumplimiento a los Postulados básicos de contabilidad gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación**

35. El Ente Público realizó a través del procedimiento de adjudicación directa mediante tres cotizaciones por escrito, la adquisición del servicio de remodelación de oficina y compra de estantería metálica al proveedor Juan Luis Leija Chávez por importe de $678,359, observando que la adquisición no fue formalizada a través de un contrato, contraviniendo a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Siendo su integración la siguiente:

| **Factura** | **Fecha** | **Descripción** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 124 | 12/03/2015 | Remodelación de oficina en Gonzalitos 229 del proyecto gestión documental y archivo. | $ | 262,151 |
| 130 | 26/03/2015 | Proyecto archivo general 66 estanterías metálicas. |   | 91,872 |
| 140 | 13/05/2015 | Remodelación de oficina archivo sobre comedor, según proyecto gestión documental y archivo. |   | 324,336 |
| Total |   |   | $ | 678,359 |

Así mismo, se observa que su registro debió de haberse efectuado dentro de los rubros de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (1.2.3) y Bienes Muebles (1.2.4) según corresponda, contraviniendo lo señalado en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Ente Público la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se observó que se estaban tomando las medidas correctivas para que se cumpla con el procedimiento y elaboración de los contratos en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, sin embargo no proporcionó copia de las pólizas que demuestren que se efectuaron los registros de corrección correspondientes.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Servicios financieros y bancarios**

36. El Ente Público contrató al proveedor Servicios Privados de Seguridad, SA. de C.V. para el Servicio de Traslado de Valores, observando que no nos fue proporcionada evidencia del seguro contratado por el prestador del servicio para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los valores mientras permanezcan en su custodia, según los establecido en la cláusula Décima Tercera del Contrato de Servicios, firmado el 1 de enero de 2015.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que durante el proceso de auditoría sólo se proporcionó copia de la póliza de seguro con vigencia del 30 de junio de 2014 al 30 de junio de 2015.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

37. El Ente Público contrató los servicios de Sepúlveda Zambrano, S.C., para llevar a cabo la Auditoría de Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2014, observando que no fue provisionado el 20% restante de los Honorarios contratados por importe de $57,420.

Adicionalmente se contrataron los servicios del proveedor SEPRIGEN, S.A. de C.V. por concepto de Vigilancia a las Instalaciones y Oficinas de FOMERREY, observando que el pago correspondiente al mes de diciembre 2015 por $58,390 no fue provisionado.

Incumpliendo en ambos casos con lo establecido por los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que las transacciones de gasto se registrarán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y que serán materia de registro y valuación, las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y de la documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido que durante el proceso de auditoría, sólo se proporcionó evidencia del registro correspondiente al servicio de vigilancia proporcionado por el proveedor SEPRIGEN, según póliza de diario No. 160116 del 31 de enero de 2016 y no se están tomando las medidas correspondientes para que se provisionen los gastos oportunamente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Otros gastos y pérdidas extraordinarias**

**Otros Gastos**

**Ajustes a cartera de clientes**

38. En noviembre de 2013 el Ente Público registró un cargo por importe de $49,775 a esta cuenta con crédito a la cuenta por pagar por administración de fraccionamientos, mismo que fue cancelado en julio de 2015 en esta misma cuenta, debiendo de haber efectuado su registro en la cuenta de Cambios por Errores Contables (3.2.5.2) dentro del rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, según lo establecido en la regla 16.3 del Acuerdo por el que se emiten Las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En el apartado VIII del Informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud la cual se encontraba contenida en el acuerdo Legislativo número 402, tomado por el Pleno de esta Soberanía en la sesión del día 04 de marzo de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de marzo de 2014, y remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 03 de abril de 2014 mediante el oficio número C.V. 1922/161/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, y mediante la cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

La Auditoría nos indica que para cumplir con lo solicitado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, así mismo explica que para efectuar lo anterior, realizó un procedimiento consistente en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último nos expresa que los resultados obtenidos de la encomendada revisión, se ven reflejados en la observación indicada con el número 1, dentro del apartado número VII del informe allegado a este Poder Legislativo.

**Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En el apartado número X del informe de resultados, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios fiscales anteriores 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, y como resultante de esos ejercicios la Auditoría nos indica que se encuentran dos acciones derivadas de observaciones con promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, mismas que se encuentran en trámite de sanción dentro del ejercicio 2014.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

Adicionalmente, el Auditor Superior del Estado, no informó que el examen de Auditoría fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la misma sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Al 31 de diciembre de 2015 existía una insuficiencia en la Estimación para cuentas incobrables, debido a que en esa fecha su cartera vencida ascendió a $270,873,487 y su estimación fue de $15,732,361; la cual no permitió cubrir las pérdidas derivadas de la falta de recuperación de las cuentas por cobrar.

En forma general el Auditor indica que a excepción de lo que se expresa en el párrafo anterior los Estados Financieros adjuntos, fueron presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes de la situación financiera del Ente Público, al 31 de diciembre de 2015, el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

**TERCERA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado, la solicitud descrita en el punto número VIII del Informe de Resultados, fue atendida en su oportunidad y dentro de marco jurídico aplicable para tal efecto.

**QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

**SEXTA:** La Auditoría nos indica que existen dos acciones derivadas de observaciones de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa que se encuentran en trámite de sanción por parte de la Auditoría, lo cual no rompe con la razonabilidad del contenido presentado en el informe de resultados de la cuenta pública 2015.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 38 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones que susceptibles de generar una afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA  |
| **VOCAL:**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  | **VOCAL:**DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA  | **VOCAL:**DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL  | **VOCAL:**DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |